



ALCALDIA
Municipalidad de Chillán Viejo

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICION
CONTRA DECRETO ALCALDICIO N° 3.503,
DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021**

DECRETO ALCALDICIO N° 4279

Chillán Viejo, 30 JUL 2021

VISTOS:

Lo consagrado en la Constitución Política de la República de Chile.

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.

El artículo 139 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente.

CONSIDERANDO:

A).- Que el proceso disciplinario, fue instruido a fin de investigar los hechos relativos a determinar causas y eventuales responsabilidades administrativas si las hubiere, en la sustracción de motocicletas en corralon del patio municipal.

B).- El Decreto Alcaldicio N° 2.524, de 28 de septiembre de 2020, que instruye sumario administrativo con el objeto de determinar causas y eventuales responsabilidades administrativas si las hubiere, en la sustracción de motocicletas en corralón del patio municipal, el día 15 de septiembre de 2020.

C).- Que, como consecuencia de la investigación efectuada en virtud del aludido proceso disciplinario, se estableció la existencia de responsabilidad administrativa de los funcionarios, don Jose Luis Martinez Valderrama, Encargado de Corralones Municipales, Administrativo, Grado 13° E.M.S. y don Patricio Torres Reyes, Director(s) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Directivo Grado 7° E.M.S., formulándoseles cargos al efecto, los que les fueron notificados en tiempo y forma.

D).- Que, en virtud de lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3.503, de 16 de junio de 2021, se aprueba la vista fiscal, se aplican medidas disciplinarias de multa de un 10% contemplada en el artículo 120 letra b), con arreglo al artículo 122 letra a) de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, con la respectiva anotación de demerito de 2 puntos, dejando constancia en la hoja de vida, respecto a los funcionarios, don Jose Luis Martinez Valderrama, Encargado de Corralones Municipales, Administrativo, Grado 13° E.M.S. y don Patricio Torres Reyes, Director(s) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Directivo Grado 7° E.M.S.

E).- Que, ambos funcionarios fueron notificados personalmente de la aplicación de las medidas disciplinarias a través del Secretario Municipal, con fecha 17 de junio de 2021, en forma personal, de acuerdo a registro de libro de correspondencia.



ALCALDIA
Municipalidad de Chillán Viejo

F).- Que, el Artículo 139 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales prescribe: "En contra del decreto que ordene la aplicación de una medida disciplinaria, procederá el recurso de reposición".

G).- Que, el Sr. Jose Luis Martinez Valderrama, Encargado de Corralones Municipales, Administrativo, Grado 13° E.M.S., no presentó recurso dentro de los plazos legales.

H).- Que, el Sr. Patricio Torres Reyes, Director(s) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Directivo Grado 7° E.M.S., mediante Memorandum N° 28, de fecha 24 de junio de 2021, presenta recurso de reposición dentro de plazo, respecto del Decreto Alcaldicio N° 3.503, de 16 de junio de 2021, que le aplicó al recurrente medida disciplinaria de multa de un 10% contemplada en el artículo 120 letra b), con arreglo al artículo 122 letra a) de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, con la respectiva anotación de demérito de 2 puntos, dejando constancia en la hoja de vida.

I).- Que, el Sr. Patricio Torres Reyes, alega en su recurso, que el Decreto Alcaldicio N° 3.503, de 16 de junio de 2021, en su letra d), señala que no presentó descargos, los cuales envió mediante Memorandum N° 25 de fecha 28 de mayo de 2021, y adjunta nuevamente para revisión.

J).- Que, ante las alegaciones del recurrente, se deben establecer los siguientes hechos:

- 1.- Que sus descargos fueron incorporados en el expediente sumarial a fojas 132 a 142.
- 2.- Que fiscal se pronuncia sobre dichos descargos en Vista Fiscal.
- 3.- Que efectivamente en Decreto Alcaldicio N° 3.503, de fecha 16 de junio de 2021, en el Considerando de la letra D), se indica que los afectados no presentaron descargos dentro del plazo legal.

K).- Consta del proceso sumarial, que el inculpado hizo valer todos los derechos que le asistían y que no se le privo de ningún medio probatorio.

L).- Que, en el recurso de reposición deducido en estos antecedentes, no se aportó ningún antecedente que sirva para desvirtuar los hechos establecidos en el proceso sumarial y consecuentemente con ello, la sanción decretada, basándose principalmente el recurso materia de análisis, en situaciones formales o vicios de procedimiento que no logran desvirtuar los graves cargos formulados y acreditados en el proceso sumarial.

DECRETO:

1).- **NO HA LUGAR**, al recurso de reposición interpuesto por don Patricio Torres Reyes, Director(s) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Directivo Grado 7° E.M.S., respecto del Decreto Alcaldicio N° 3.503, de fecha 16 de junio de 2021.



ALCALDIA
Municipalidad de Chillán Viejo

2).- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, a don Patricio Torres Reyes el presente Decreto Alcaldicio por el Sr. Secretario Municipal o quien le subroge, a su domicilio registrado en autos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/OES.-

Distribución:

Sr. Patricio Torres R., inculpado; Secretario Municipal; Administradora Municipal; Director DCI; Directora de Administración y Finanzas.

